

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

La señora YEUS ADRIANA NAVARRO ASCANIO, actuando en representación de su hija SARA SOFIA BOLAÑO NAVARRO, por intermedio de apoderada judicial presentó demanda de SUCESION del causante RAFAEL ALBERTO BOLAÑO MARTINEZ, en calidad de hija, en su oportunidad, este despacho mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, decidió inadmitir la demanda pues encontró varios yerros que impedían darle apertura a esta sucesión, por ello se concedió el termino legal de 5 días para que se subsanaran las anomalías detectadas so pena de rechazo.

Dentro del término legal la parte actora presentó memorial pretendiendo subsanar la demanda, y entrado el despacho a realizar el estudio de rigor nuevamente a todo el expediente, observó que en esta oportunidad en el escrito de subsanación se manifestó que la cuantía en esta sucesión es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), en consecuencia se trata de un proceso de mínima cuantía por lo tanto esta agencia judicial no es la competente para conocer del proceso, sino el Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1564/2012 del Código General del Proceso, en consecuencia, en atención a lo establecido en el artículo 90 inciso segundo del C.G.P., rechazará la presente demanda y la enviará con sus anexos al juez competente.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN del causante RAFAEL ALBERTO BOLAÑO MARTINEZ, promovida por la señora YEUS ADRIANA NAVARRO ASCANIO por intermedio de apoderada judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas de Valledupar en turno, por conducto del Centro de Servicio de los Juzgado Civiles – Familia en esta ciudad.

TERCERO: OFICIESE esta decisión al Centro de Servicios de los Juzgado Civiles – Familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

P. SUCESION
RADICADO: 2021-00045-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada1d8a7b95f72345bdc66e6eeefe5fadd4029e7459592b0ddd3993813d60a71

Documento generado en 21/05/2021 09:16:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>